



CÓDIGO DE ÉTICA
Empresa de Transporte Ferroviario S.A.
Septiembre 2024
V 1.0

INTRODUCCIÓN

El presente documento conocido como Código de Ética (en adelante el “**Código**”), tiene como misión establecer los principios, estándares de conducta, compromisos y responsabilidades que se espera de todos los trabajadores de **Empresa de Transporte Ferroviario S.A.** (en adelante también “**Ferronor S.A.**” o también “**Empresa**”) en el ejercicio de sus funciones y actividades.

La finalidad fundamental de este Código es que todas las personas naturales que ocupen un cargo, función o posición en Ferronor S.A., o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin representación; y/o a la persona(s) jurídica(s) que realice alguno de los supuestos anteriores siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación (todos ellos en adelante también como el “Colaborador” o los “Colaboradores”), rijan sus acciones con estricto apego a la ética, a la ley, y a las políticas y procedimientos institucionales vigentes, ajustándose a una correcta actuación en sus funciones laborales, manteniendo una correcta conducta, respetando las buenas costumbres y proteger la imagen y reputación de la Empresa. Asimismo, es primordial para un correcto desempeño en sus funciones, mantener la armonía en las relaciones humanas y laborales que sujeten a todos los miembros de Ferronor S.A.

El presente Código será aplicable a todos los directores, gerentes, empleados o dependientes de la Empresa (en adelante también “**Relacionado**”), como también, a toda otra entidad en la cual Ferronor S.A. tenga o genere alguna relación independiente de su naturaleza, y/o a los Colaboradores.

DEBERES Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA ÉTICA

El presente apartado tiene por finalidad establecer las conductas que debe tener todo Relacionado en su actuar, tanto en sus funciones laborales como en su relación con terceros. Estos deberes y principios son los siguientes:

I. Deber de cumplimiento de la normativa vigente.

Todo Relacionado tiene el deber de cumplir con todo marco legal que resulte aplicable al ejercicio de sus funciones, actuando de buena fe y respetando los principios de excelencia, confianza y transparencia que impone la legislación nacional, en especial a toda normativa ferroviaria, laboral, tributaria, sanitaria y ambiental, entre otras.

Lo anterior se manifiesta en que Ferronor S.A. ha llevado a cabo un estricto programa de cumplimiento de normativas, políticas y procedimientos internos que buscan dar guarda a sus fines en armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

Empresa de Transporte Ferroviario S.A. exige a cada uno de sus Relacionados o terceros que generen algún tipo de relación comercial u otro, un comportamiento recto y honesto, así como un cabal cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 sobre la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” que ha sido implementado por la Empresa para prevenir los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, receptación y cualquier otro que sea regulado a futuro.

Por consiguiente, es deber de todo Relacionado denunciar cualquier acto y/o hecho que signifique el incumplimiento a la normativa legal vigente, como también, un hecho constitutivo de delito.

II. Deber de confidencialidad.

Todos los Relacionados tienen el deber de guardar estricta reserva sobre toda aquella información que haya desarrollado, adquirido o a la que haya tenido acceso en razón de su cargo o función. Dicha información sólo podrá comunicarse o divulgarse bajo las condiciones y en los casos que la Empresa o la legislación vigente, según el caso, lo establezca o autorice.

Se deberá proteger y resguardar toda información que resulte o pudiera resultar confidencial o sensible, ya sea que esté contenida en informes, datos, proyecciones, estrategias u otros documentos o archivos. También deberá salvaguardar toda propiedad intelectual de la Empresa. Todo lo mencionado debe entenderse siempre como de exclusiva propiedad de **Empresa de Transporte Ferroviario S.A.**

Se entiende por **información confidencial** toda información de la Empresa que no haya sido revelada oficialmente o no sea de conocimiento público. Por otro lado, se considera como **información no confidencial** toda información revelada oficialmente por la Empresa a través de sus canales de comunicación o que es de público conocimiento.

La duración de lo señalado no aplica solamente a la vigencia de las relaciones actuales que cualquiera tenga con la Empresa, sino también una vez terminada su relación laboral o comercial con ésta.

Asimismo, es imperativo que todos los Relacionados y/o Colaboradores manejen con estricta rigurosidad toda información de la Empresa, cumpliendo con los principios del presente Código y con las políticas y procedimientos actuales y aquellos que implemente a futuro.

Todo miembro de la Empresa que tenga dudas sobre la confidencialidad de la información que desarrolla o adquiere, tiene la responsabilidad de determinar su clasificación, consultando a su supervisor inmediato.

III. Ausencia de conflictos de interés.

Todos los Relacionados deben evitar situaciones que pueda generar un conflicto con los intereses **Empresa de Transporte Ferroviario S.A.** Asimismo, los Relacionados y/o Colaboradores deberán evitar cualquier inversión, participación en negocios u otras asociaciones que interfieran o parezcan interferir o afecten su juicio objetivo frente a su responsabilidad de actuar en el mejor interés de Ferronor S.A.

Se entiende que existe un **conflicto de interés** cuando en el ejercicio de sus funciones, un Relacionado y/o Colaborador pueda obtener algún tipo de beneficio de cualquier naturaleza, debido a un interés comercial, parentesco u otro, siempre que actúe en representación de la Empresa.

En caso de que un Relacionado y/o Colaborador se encuentre en riesgo de cometer una acción que pueda considerarse como un conflicto de interés deberá inmediatamente declarar o informar a su superior respectivo.

Por otro lado, en caso de existencia de conflicto de interés, el Relacionado y/o Colaborador estará obligado a declararse como inhabilitado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada con el hecho o negocio implicado.

Por último, son ejemplos de conflicto de interés, las siguientes situaciones:

1. La aceptación de dinero o pagos de terceros, en el marco del desempeño de las funciones del colaborador.
2. La aceptación de regalos que no sean autorizados de acuerdo con las políticas internas o la ley.
3. Tener un trabajo o estar empleado por otra institución o empresa pública o privada, que pueda influir o generar conflicto con las responsabilidades del colaborador o con los intereses institucionales.
4. La contratación de familiares directos, amigos íntimos o personas con quienes se tenga alguna relación significativa de afecto.
5. Tener un interés significativo en el negocio de un proveedor, asesor, competidor o cliente.
6. Actuar como socio, asesor, empleado, ejecutivo o director de un proveedor, competidor, institución u organismo público que se relacione con la Empresa o cliente.
7. Actuar a nombre de la Empresa en cualquier transacción o contratación con personas relacionadas, conforme a las definiciones señaladas en las políticas institucionales.
8. En aquellos casos que la ley disponga o considere un conflicto de interés.

También puede haber conflicto de interés *por parentesco o amistad* íntima entre dos colaboradores o entre un postulante a la Empresa y un Relacionado y/o Colaborador, en los siguientes casos:

1. Cuando exista supervisión directa o en la misma línea, de un pariente o amigo(a) íntimo(a) respecto del otro.
2. Cuando por las características del cargo de una persona, maneje información sensible o confidencial que afecte la gestión de su pariente o amigo(a) íntimo(a).
3. Cuando las decisiones de una persona deban ser recibidas, procesadas o aprobadas por su pariente o amigo(a) íntimo(a).
4. Cuando una de las personas trabaje en un área a la que le corresponde auditar la gestión del área de su pariente o amigo(a) íntimo(a).
5. En general, cuando el juicio objetivo de uno o ambos se vea o pueda verse afectado por la relación de parentesco o amistad al momento de tomar una decisión o resolver un asunto en el mejor interés de la Empresa y no en el propio o el de su pariente o amigo(a) íntimo(a).

IV. Prohibición de pagos indebidos.

1. Aceptación de pagos, regalos o aportes.

Es prohibido a todo Relacionado y/o Colaborador aceptar directa o indirectamente todo tipo de beneficio material o monetario proveniente de otra entidad que pretenda tener alguna relación comercial con **Empresa de Transporte Ferroviario S.A.**

Sin embargo, se estará permitido recibir todo tipo de demostraciones de cortesía comunes y artículos promocionales de poco valor que estén asociados a las actividades propias de la Empresa siempre y cuando:

- a. No comprometan al Relacionado en la toma de decisiones velando así por el interés de Ferronor S.A.
- b. Ser legales y/o ajustados a derecho.
- c. Respete el monto máximo que establezca la Empresa o sea de poco valor.

En caso que no cumpla con lo mencionado, todo Relacionado deberá informar a su superior jerárquico del hecho y devolver el regalo o beneficio obtenido a la entidad remitente.

Por último, en caso de que un Relacionado tenga dudas en la aceptación o rechazo de la entrega de alguno de los artículos mencionados anteriormente, deberá discutirse de manera inmediata con su superior jerárquico a fin de asesorar a su dependiente y adoptar las medidas internas que sean correspondiente.

2. Entrega de pagos, regalos y aportes a terceros.

Todo Relacionado y/o Colaborador que pretenda representar y realizar cualquier tipo de actuación con terceros, deberá realizarlo de manera tal que refleje principios éticos de **Empresa de Transporte Ferroviario S.A.**

A mayor abundamiento, todo Relacionado y/o Colaborador se obliga a lo siguiente:

- a. Sólo se permitirá la entrega de cualquier elemento promocional o cortesía a potenciales o actuales agentes de negocios de Ferronor S.A., siempre que sea un gasto adecuado, previamente autorizado, no vulnere la ley ni los reglamentos de la Empresa.
- b. Se prohíbe a todo Relacionado realizar algún tipo de pago indebido u ofrecimiento de algún estímulo de cualquier naturaleza en favor de un tercero, sea persona natural o jurídica, que tengan por finalidad asegurar un trato preferente u obtención de algún beneficio.
- c. Se prohíbe a todo Relacionado otorgar cualquier tipo de obsequio u beneficio de toda naturaleza a algún funcionario público sea nacional o extranjero e incluso a sus familiares.
- d. Se prohíbe a todo Relacionado el uso de todo tipo de recursos, bienes u otros elementos de la Empresa para apoyar campañas o partidos políticos.
- e. En general, se prohíbe a todo Relacionado el otorgamiento de todo tipo de donaciones, salvo a aquellas autorizadas por la ley y en virtud de la política de la Empresa.

V. Deber de cuidado de fondos, bienes y registros.

EMPRESA DE TRANSPORTE FERROVIARIO S.A. se caracteriza por la eficiencia en la gestión de sus recursos materiales y humanos. Por lo mismo, el origen y utilización de éstos se sujetan a las más estrictas normas de transparencia, responsabilidad e imparcialidad.

Por consiguiente, cada Relacionado y/o Colaborador se obliga a lo siguiente:

1. Cada Relacionado y/o Colaborador es responsable de los bienes, fondos y activos de la Empresa que tengan en su poder en virtud de sus funciones.
2. Todo bien, fondo o activo de la Empresa debe usarse con fines adecuados y autorizados.
3. Todo Relacionado y/o Colaborador que apruebe o certifique comprobante de pagos o facturas, deberá conocer que el producto o servicio adquirido existe y que efectivamente fue entregado o prestado, sumado que cumple con los procedimientos y plazos establecidos.
4. Se prohíbe a todo Relacionado y/o Colaborador la utilización de toda propiedad de la Empresa para obtener algún beneficio indebido, o para cualquier otro propósito distinto a los intereses de la Empresa.
5. Se le prohíbe a todo Relacionado y/o Colaborador vender, prestar, regalar o disponer de todo tipo de bienes de propiedad de la Empresa, cualquiera sea su condición o valor, salvo con la debida autorización previa.
6. Cada Relacionado y/o Colaborador debe alertar sobre cualquier situación o incidente que genere o pueda generar pérdida, daño, robo o destrucción de los bienes que son de propiedad de la Empresa, siendo obligación para él denunciar todo tipo de situaciones inadecuadas o de afectación a través de los canales de comunicación de la Empresa.
7. Cada Relacionado y/o Colaborador en el ejercicio de sus funciones debe declarar toda información financiera y contable de manera precisa, transparente y confiable.
8. Cada Relacionado y/o Colaborador en el ejercicio de sus funciones debe declarar toda transacción de cualquier naturaleza de manera exacta y completa.

VI. Relaciones internas y terceros.

En virtud de las interrelaciones laborales entre los miembros de **Empresa de Transporte Ferroviario S.A.**, como también comerciales con terceros, la Empresa velará por los siguientes principios:

1. Prácticas laborales ajustadas a derecho y éticas.

Todo Relacionado y/o Colaborador será obligado a respetar y dar cumplimiento de la normativa vigente, por mantener relaciones laborales transparentes y armónicas, por otorgar un trato digno y equitativo, evitando las prácticas discriminatorias y las conductas de acoso laboral.

2. Prácticas comerciales ajustadas a derecho y éticas.

Todo Relacionado y/o Colaborador cumplirá de conformidad a la ley y de buena fe todos los acuerdos comerciales alcanzados respetando así el principio de competencia leal, absteniéndose de cometer cualquier tipo de conducta que sea considerada como colusoria, predatoria y del abuso de cualquier posición dominante o de poder, tanto respecto de sus clientes como de sus proveedores.

3. Relaciones con organismos y funcionarios públicos.

Todo Relacionado y/o Colaborador deberá respetar toda legislación nacional en lo relativo a la interacción con cualquier tipo de organismo y autoridad pública, sea nacional o extranjera. En consecuencia, todo Relacionado cumplirá con todo requerimiento solicitado

por la autoridad competente y representaran los intereses de la Empresa de manera transparente, rigurosa y coherente.

En virtud de lo mencionado, toda comunicación que se realice con alguna entidad pública será llevada a cabo por un representante de la Empresa que haya sido exclusivamente designado.

NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA

1. ¿Cómo usarlo?

El Código de Ético de Ferronor S.A: recoge los estándares de conducta y cumplimiento que deben servir como guía y base para interpretar qué decisiones pueden ser o no acertadas en el desempeño de nuestra actividad profesional, tanto relacionadas con Ferronor S.A. como con cualquier Tercero identificado a quien resulte de aplicación en cada una de las geografías en las que Ferronor S.A. opera. Por ello, estas normas son de obligado cumplimiento por todos a quienes resultan de aplicación, representando la conducta que se espera obtener en general por la Empresa en el marco de su actividad.

En general, el principio de tolerancia cero debe primar sobre cualquier mala práctica en materia de ética y cumplimiento que pretenda ejecutarse. Cualquier duda o consulta sobre la interpretación de los sucesivos estándares de conducta y/o su normativa de desarrollo, así como sobre cualquier posible incumplimiento / infracción que se detecte al respecto deberá ser comunicado tan pronto como se conozca a través del Canal de Transparencia de Ferronor S.A.

2. Comportamiento esperado.

Todos los Profesionales de Ferronor S.A., Colaboradores y/o Relacionados, deben orientar su actividad profesional hacia los más altos estándares éticos empresariales, así como a las políticas, normativa de desarrollo, regulaciones y legislación aplicable. Asimismo, los Profesionales se atenderán a sus obligaciones contractuales relativas a confidencialidad, seguridad de la información y uso correcto de los recursos corporativos. La realización por parte de cualquier Colaborador y/o Relacionado de una conducta en contra de lo dispuesto en el presente Código Ético o su normativa de desarrollo, podrá conllevar la imposición de medidas o sanciones disciplinarias, conforme a lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación, así como lo dispuesto en nuestro Código Disciplinario.

3. Cómo asesorarse

A la presente fecha, Ferronor S.A. cuenta con un Órgano de Cumplimiento, el Comité de Compliance con la que opera. Dicho órgano es el encargado de velar por la supervisión y el cumplimiento del Código Ético y de su normativa de desarrollo.

Asimismo, la figura del Compliance Officer, o Encargado de Prevención del Delito, es la que desde un punto de vista práctico podrá solventar aquellas cuestiones o dudas de interpretación que puedan surgir de los estándares de conducta, normativa de desarrollo o legislación aplicable a cada cuestión. El Canal de Transparencia es el cauce oficial establecido para las consultas o dudas de interpretación que puedan surgir, así como para denunciar aquellas irregularidades o infracciones que se detecten.

4. **Protección contra represalias.**

Ferronor S.A. garantiza la indemnidad frente a represalias a todos los denunciantes que, de buena fe, comuniquen cualquier incumplimiento o irregularidad sobre los estándares de conducta o su normativa de desarrollo. Las represalias contra cualquier persona serán consideradas como uno de los más graves incumplimientos en que se puede incurrir y, por tanto, se sancionarán gravemente.

Es imprescindible contar con la participación de todos y cada uno de los Profesionales de forma responsable para nutrir y mejorar continuamente nuestro Programa de Compliance y nuestra cultura ética y de cumplimiento en general.

Estándares de conducta de Ferronor S.A.

1. **Ferronor cumple y promueve el respeto a la legalidad.**

La integridad y la tolerancia cero son los principios que por excelencia deben primar en el desarrollo de la actividad profesional en Ferronor S.A. En consecuencia, Ferronor S.A. es plenamente transparente en sus actuaciones, respetando y cumpliendo honestamente con la legalidad en todos sus ámbitos y geografías en las que opera, así como con los más altos estándares de conducta aplicables. Ferronor S.A. aplica su **Programa de Compliance** con rigor, fomentando su cumplimiento por sus Profesionales, así como Terceros con los que se relaciona, y respetando los estándares de conducta que se desarrollan en el presente Código Ético, los compromisos adquiridos por la Compañía y las buenas prácticas internacionales. Todo ello, se recoge en la "**Política de Cumplimiento**" de Ferronor S.A. y normativa interna que la desarrolla.

En Ferronor S.A., todos somos responsables de cumplir con la legalidad y obrar correctamente en el ámbito profesional, revirtiendo en una mejora de la reputación y credibilidad de la Compañía como empresa de referencia en el mercado en el que operamos.

Ferronor S.A. se adhiere en su integridad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, prestando especial atención a la igualdad de oportunidades con independencia de las características particulares de las personas, evitando el trabajo infantil y el trabajo forzoso y el respeto a los derechos de las minorías étnicas o indígenas para el desarrollo de su actividad.

2. **Ferronor contra la corrupción, el fraude, el soborno y delitos económicos.**

Ferronor S.A. rechaza cualquier práctica que contravenga la legislación anticorrupción y antisoborno, tanto pública como privada, de carácter nacional e internacional, y sostiene el principio de tolerancia cero hacia toda práctica que pueda perjudicar la reputación de la organización o afectar negativamente a su imagen pública. Por ello, se desarrollan internamente las siguientes normativas y procedimientos, de obligado cumplimiento por todos los Profesionales de la Compañía, y que se integran en el Programa de Compliance:

- En la "**Política de Anticorrupción y Antisoborno**" se regulan las interacciones con funcionarios públicos y Terceros con los que Ferronor S.A. se relaciona en su actividad, estableciendo estándares de conducta y la prohibición sobre regalos u obsequios, ofertas y promesas, en general, que puedan considerarse soborno/corrupción. Ferronor S.A. regula expresamente la cortesía empresarial (invitaciones a comidas, eventos o viajes) a/de Terceros y prohibiciones o restricciones a considerar respecto

a funcionarios públicos, estableciendo los criterios que deben tenerse en cuenta y los pasos a seguir para su autorización a través del Canal de Transparencia. La “**Política de Anticorrupción y Antisoborno**” prohíbe también cualquier contribución o donación a cualquier partido político, o representantes de los mismos, en nombre de la Compañía y contempla los criterios y trámites para la posible autorización de donaciones y patrocinios a Organizaciones no Gubernamentales, entre otros.

- A través del “**Procedimiento de gestión con proveedores y terceros**” se desarrollan aquellas medidas que Ferronor S.A. adopta con carácter previo a la contratación de Terceros con el fin de identificar posibles riesgos que pudieran impactar negativamente en la Compañía.
- Por otro lado, Ferronor S.A., a través de sus diversos instrumentos, políticas y Modelo de Prevención del Delito, adopta las medidas tendientes a dar cumplimiento irrestricto a la Ley N°20.393 y a la Ley de Delitos Económicos.

3. **Ferronor gestiona responsablemente los recursos financieros**

Ferronor S.A. está comprometido con preservar y mejorar su reputación en la evolución de su negocio, en los ejes de su estrategia y en sus perspectivas futuras, siempre desde una imagen fiel basada en datos y hechos veraces. En este sentido, Ferronor S.A. asume, como principios básicos de su comportamiento en el ámbito financiero, la transparencia y honestidad en cuanto al tratamiento de información y recursos financieros y el cumplimiento de la normativa aplicable, prestando especial atención, a modo de ejemplo, a aquella dedicada a la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que corresponda. En base a lo anterior, los Colaboradores de Ferronor S.A. deberán:

- Transmitir toda información financiera de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso se proporcionará, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.
- Gestionar los recursos financieros con la debida diligencia y profesionalidad, en consonancia con la legislación aplicable y la normativa interna Ferronor S.A. que la desarrolla.

Ferronor S.A. aplica las mejores prácticas tributarias y fiscales y se somete al pleno cumplimiento de la normativa fiscal aplicable en todas las geografías en las que opera. Los Profesionales de las áreas correspondientes deberán consignar la información financiera veraz, registrar los balances e informes de forma correcta, concreta y precisa, sin ambigüedades y pondrán los libros oficiales a disposición de las auditorías internas y externas, u otros organismos públicos que correspondan.

Ferronor S.A. gestiona responsablemente los fondos públicos o subvenciones que obtiene, destinándolos al fin lícito por el que han sido obtenidos.

4. **Ferronor S.A. y respeto a sus competidores y las prácticas del mercado**

En el marco de su pleno compromiso y respeto a la legalidad vigente, desde Ferronor S.A.:

- No se realiza ni emprende ningún tipo de actividad empresarial, aislada o concertada, que atente contra la legislación sobre defensa de la competencia.
- Se compite honesta y respetuosamente en los mercados en los que operamos, absteniéndonos de divulgar información falsa sobre nuestros competidores.

Con el propósito de respetar estas premisas, así como para fomentar entre sus Profesionales la aplicación de las mejores prácticas de mercado, el Ferronor S.A. promueve el desarrollo de una competencia libre, con buenas prácticas y dentro de la legalidad por parte del mercado, encontrándose estrechamente relacionada, por cuestión de sensibilidad de la información sobre esta materia, con la normativa interna de Seguridad de la Información.

Es fundamental que todos los Profesionales y Terceros con los que Ferronor S.A. se relaciona en su actividad, conozcan, respeten y cumplan con lo recogido en estas normativas y comuniquen inmediatamente cualquier posible incumplimiento a través del Canal de Transparencia, de lo contrario, podrían derivarse graves perjuicios económicos y reputacionales para la Compañía que, con carácter extensivo, afectará a todos los que formamos parte de la misma.

Canal de transparencia

El Código Ético es una guía para actuar correctamente en el desempeño de nuestras funciones profesionales, pero no recoge todos los supuestos o situaciones posibles que se pueden dar en el día a día. Su obligatoria aplicación, así como la de la normativa de desarrollo que resulte aplicable, se espera por quienes se incluyen en su alcance con independencia de su cargo, función o jerarquía, extendiéndose también a los miembros del Consejo y del Comité de Compliance de Ferronor S.A. Como resultado de su aplicación, podrán surgir dudas o consultas sobre la interpretación de los estándares de conducta, su normativa de desarrollo o cualquier otro elemento del **Programa de Compliance**, así mismo, podrán advertirse irregularidades o sospechas de infracción que deberán comunicarse a través del Canal de Transparencia oficial establecido por Ferronor S.A.

Ferronor S.A. dispone de un canal de comunicación para todos sus trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas mediante el cual podrán informar los incumplimientos del presente MPD, la Ley, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, normativa interna y otros. Asimismo, este canal dispondrá de todos los medios para mantener la confidencialidad y transparencia de las denuncias emitidas.

Ferronor S.A. cuenta con las siguientes vías de comunicación de denuncias:

- Correo electrónico: denuncias@ferronor.cl
- Página Web: www.ferronor.cl

Igualmente, cualquier comunicación podrá trasladarse verbalmente al Compliance Officer, o Encargado de Prevención del Delito, quien asistirá a la persona interesada para transcribir los hechos e informaciones que se quieran poner en conocimiento, iniciando a través del Canal de Transparencia el correspondiente procedimiento. En Ferronor S.A. apostamos por el establecimiento de un Canal de Transparencia eficiente y en constante mejora, apelando a la actitud responsable y transparente de nuestros Profesionales en su uso. Según se detalla en nuestro **Modelo de Prevención del Delito** y **Procedimiento de Denuncias**, ofrecemos garantías de confidencialidad y protección frente a represalias de aquellas personas que utilicen el Canal de Transparencia de buena fe. El incumplimiento de cualquiera de los estándares de nuestro Código Ético, así como del resto de normativa integrante de nuestro Programa de Compliance, puede derivar en graves perjuicios económicos y reputacionales para la Compañía, difícilmente reparables y que repercutirían en todos lo que formamos parte de Ferronor S.A. Por ello, cualquier

incumplimiento o sospecha debe reportarse a través del Canal de Transparencia en la mayor brevedad desde que se tenga conocimiento. La omisión de este deber de comunicación podrá dar lugar a la imposición de las medidas o sanciones disciplinarias que correspondan.

Aplicación del Código de Ética, preguntas e interpretaciones.

Todo Relacionado y/o Colaborador que tenga dudas o preguntas con respecto a la aplicación práctica del presente Código de Ética, es responsable de buscar orientación en caso de cualquier duda que le merezca la aplicación de los principios aquí declarados. Con este fin, las consultas se deben dirigir a su supervisor inmediato o a los canales de comunicación correspondiente. Es un pilar fundamental de Ferronor S.A. poder aclarar las dudas, inquietudes o consultas que surjan y que tengan estricta relación con esta materia.

Difusión y comunicación.

El contenido de este Código Ético será comunicado y difundido a quienes resulte de obligado cumplimiento y aplicación, formando parte de su relación con Ferronor S.A. (contratos laborales, contratos con terceros, proveedores, u otras formas de vinculación con la Compañía, entre otras modalidades). Asimismo, dichos colectivos serán informados sobre su posible acceso y disposición del mismo en los sistemas corporativos para consultarlo en cualquier situación que resulte necesario, junto con la normativa interna de desarrollo que regula en mayor detalle las materias identificadas en los estándares de conducta

Histórico.

Versión	Fecha	Resumen de cambios	Revisado por	Aprobado
1.0	30/08/2024	N/A	Encargado de Prevención del Delito	Gerente General

